

DEV

SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-067-2016

Antofagasta, 10 de enero de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, con fecha 25 de octubre de 2016 se emitió la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-067-2016, que contiene la formulación de cargos contra Daniel Castillo Aguilera, Cédula de Identidad N° 13.413.922-6 –titular de la Unidad Fiscalizable denominada Da-Club, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 599, comuna de Arica– por infracción al artículo 35 de la LOSMA, específicamente, en su literal h) en cuanto incumplimiento de normas de emisión.

2° Se encargó a Correos de Chile el envío de la referida resolución por carta certificada para su notificación. Sin embargo, esta no pudo ser notificada a Daniel Castillo Aguilera –por no encontrarse el destinatario– por lo que transcurridos 30 días en la sucursal más cercana al domicilio, el envío fue devuelto a esta Superintendencia con fecha 2 de marzo de 2017.

3° Con fecha 7 de julio de 2017, mediante Ord. D.S.C. N° 337 se informó a la Ilustre Municipalidad de Arica del inicio del presente procedimiento sancionatorio por superaciones a los límites máximos de ruidos establecidos en el D.S. N° 38/2011, para los fines pertinentes en el marco de sus atribuciones legales.

4° En este contexto, y para efectos de dar consecución al presente procedimiento sancionatorio de conformidad al artículo 7 y 8 de la Ley N° 19.880, este Fiscal Instructor estima necesario indagar y clarificar ciertos aspectos en el presente procedimiento sancionatorio, que se pasarán a exponer, motivo por el cual se decretará las siguientes diligencias probatorias a la Ilustre Municipalidad de Arica y al Servicio de Impuestos Internos (en adelante “SII”).



RESUELVO:

I. SE ORDENA LA SIGUIENTE DILIGENCIA PROBATORIA QUE INDICA. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE OFICIO CONDUCTOR. Oficiar a la Ilustre Municipalidad de Arica, para que en el plazo de 8 días hábiles:

a) Remita todo antecedente del domicilio que registre de Daniel Castillo Aguilera, titular de la UF "Da-Club".

b) Remita todo antecedente referente a la vigencia de la patente de Daniel Castillo Aguilera, para el funcionamiento de "Da Club". En caso de que dicha patente ya no estuviese vigente, indicar la fecha de término de esta y si existe una nueva patente sobre el mismo establecimiento.

c) Remita cualquier otro antecedente o información que pudiera ser de utilidad a este Departamento en su investigación.

II. SE ORDENA LA SIGUIENTE DILIGENCIA PROBATORIA QUE INDICA. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE OFICIO CONDUCTOR. Oficiar al Servicio de Impuestos Internos, para que en el plazo de 8 días hábiles:

a) Remita todo antecedente del domicilio que registre de Daniel Castillo Aguilera, titular de la UF "Da-Club".

b) Remita cualquier otro antecedente o información que pudiera ser de utilidad a este Departamento en su investigación.

III. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09:00 a 13:00 horas, indicado a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto deberá encontrarse en forma PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

IV. INDICAR, que con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, podrán comunicarse al correo electrónico [REDACTED]

V. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a Gerardo Espíndola Rojas, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, domiciliado en [REDACTED], y a Orlando Godoy G., Director Regional del Servicio de Impuestos Internos, domiciliado en [REDACTED], ambos ubicados en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Asimismo, notificar por carta certificada o por otros de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Daniel Castillo Aguilera, [REDACTED] y a Francisco Serrano Ibáñez, domiciliado en [REDACTED], ambos ubicados en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.



Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta Certificada.

- Daniel Castillo Aguilera, [REDACTED], Región de Arica y Parinacota.
- Gerardo Espíndola Rojas, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, domiciliado en [REDACTED], Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Orlando Godoy G., Director Regional de Servicio de Impuestos Internos, domiciliado en [REDACTED], Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Francisco Serrano Ibáñez, domiciliado en [REDACTED], Arica, Región de Arica y Parinacota.

